



Gaceta Parlamentaria

Año XXVIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, lunes 30 de junio de 2025

Número 6818-RC-6

CONTENIDO

Reservas

A la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica y de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, presentadas por integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Anexo RC-6

Lunes 30 de junio

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de junio de 2025

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

30 JUN 2025

67

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Claudia Salas integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía **reserva** a la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES**.

Se **MODIFICA** el artículo 77 Bis 1 fracción III, de la **LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA** de la para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

TEXTO DE LA MINUTA	TEXTO PROPUESTO
Artículo 77 Bis 1. ... I. y II. ... III. Una vez que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión, el Comité Calificador deliberará en forma colegiada y decidirá por mayoría de votos si la información analizada es sujeta de exclusión en términos del artículo 77 Bis de esta Ley.	Artículo 77 Bis 1. ... I. y II. ... III. Una vez que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión, el Comité Calificador deliberará en forma colegiada y decidirá por mayoría de votos si la información analizada es sujeta de exclusión en términos del artículo 77 Bis de esta Ley, la aplicación de estas herramientas deberá realizarse bajo estrictos principios de legalidad, proporcionalidad y protección de datos personales, garantizando que su uso no vulnere derechos fundamentales.

ATENTAMENTE

Dip. [Firma]
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.
LXVI Legislatura.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de junio de 2025

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Olvidea Salas Rodríguez integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía **reserva** a la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.**

Se **MODIFICA** el artículo 77 Bis 1, de la **LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA** de la para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

TEXTO DE LA MINUTA	TEXTO PROPUESTO
Artículo 77 Bis 1. El procedimiento de calificación se tramitará conforme a lo siguiente: I. Una vez recibida la solicitud, se remitirá a la Autoridad Investigadora o al Órgano encargado de la instrucción, según corresponda, para que emita un acuerdo en el que remita al comité calificador correspondiente. II. y III. ...	Artículo 77 Bis 1. El procedimiento de calificación se tramitará conforme a lo siguiente: I. Una vez recibida la solicitud, se remitirá a la Autoridad Investigadora o al Órgano encargado de la instrucción, según corresponda, para que emita un acuerdo debidamente fundado y motivado , en el que remita al comité calificador correspondiente. II. y III. ...

ATENTAMENTE

Dip. [Firma]
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.
LXVI Legislatura.

Palacio Legislativo de San Lázaro de la H. Cámara de Diputados a 30 de junio del 2025

69

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Paola Michell Longoria López**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva a la **Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica y de la Ley Federal de Entidades Paraestatales**

Se **modifica el artículo 6 de la Ley Federal de Competencia Económica** para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

Texto de la Minuta	Propuesta de Modificación
Artículo 6. No constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las áreas estratégicas determinadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las actividades que realicen las empresas públicas del Estado y las que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. Se deroga	Artículo 6. No constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las áreas estratégicas determinadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. No obstante, los Agentes Económicos que tengan a su cargo las funciones a que se refiere el párrafo anterior, estarán sujetos a lo dispuesto por esta Ley respecto de los actos que no estén expresamente comprendidos en dichos supuestos.

ATENTAMENTE

Dip. Paola Michell Longoria López

30 JUN 2025
RECIBIDO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de junio del 2025

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Tecutli Gómez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva a la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.**

Se **modifica el artículo 100**, de la **LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA**, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

Texto de la Minuta	Propuesta Modificación
Artículo 100. El Agente Económico sujeto a una investigación por práctica monopólica relativa o concentración ilícita podrá , por una sola ocasión, manifestar por escrito su voluntad de acogerse al beneficio de dispensa o reducción del importe de las multas establecidas en esta Ley, siempre y cuando solicite acogerse a este beneficio y presente a la Comisión:	Artículo 100. El Agente Económico sujeto a una investigación por supuesta práctica monopólica relativa o concentración ilícita, tendrá derecho a impugnar cualquier resolución de la Comisión ante los tribunales especializados en la materia, o bien , por una sola ocasión, manifestar por escrito su voluntad de acogerse al beneficio de dispensa o reducción del importe de las multas establecidas en esta Ley, siempre y cuando solicite acogerse a este beneficio y presente a la Comisión:
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
...	...
...	...
...	...
...	...

ATENTAMENTE

Dip.

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de junio de 2025

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE

30 JUN 2025

71

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Tecutli Gómez integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva a la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y DE LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES.**

Se elimina la fracción XXXI del artículo 12 a la MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y DE LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

TEXTO DE LA MINUTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 12. ... I. a XXX. ... XXXI. Imponer límites a la concentración nacional y regional de frecuencias, al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, en términos de lo establecido en el Libro Cuarto de esta Ley; XXXII. a XXXVIII. ...	Artículo 12. ... I. a XXX. ... XXXI. SE ELIMINA XXXII. a XXXVIII. ...

ATENTAMENTE

Dip. 
Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**
LXVI Legislatura

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de junio del 2025

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Patricia Flores Elizondo, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva a la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.**

Se modifica el artículo 142, de la **LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA**

LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

Texto de la Minuta	Propuesta de Modificación
Artículo 142 En los casos de concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica que, a opinión vinculante por parte de la Agencia, impida o limite el acceso a información plural en tales mercados y zonas, se estará a lo siguiente: I. y II. ...	Artículo 142 En los casos de concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica que, a opinión vinculante por parte de la Agencia, impida o limite el acceso a información plural en tales mercados y zonas, se estará a lo siguiente: I. y II. ...

ATENTAMENTE

Dip.

Patricia Flores Elizondo
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

30 JUN 2025

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de junio del 2025

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Patricia Flores Elizondo, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva a la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.**

Se modifica el artículo 10, de la **LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA**

LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

Texto de la Minuta	Propuesta de Modificación
Artículo 10. La Comisión es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía de gestión y dotado de independencia técnica y operativa en sus decisiones, organización y funcionamiento; que tiene por objeto garantizar la libre concurrencia y competencia económica en todos los mercados del país, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, para lo cual debe desempeñarse de manera profesional e imparcial en sus actuaciones.	Artículo 10. La Comisión es un órgano autónomo con personalidad jurídica, presupuestaria , y patrimonio propio, autonomía de gestión y dotado de independencia técnica y operativa en sus decisiones, organización y funcionamiento; que tiene por objeto garantizar la libre concurrencia y competencia económica en todos los mercados del país, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, para lo cual debe desempeñarse de manera profesional e imparcial en sus actuaciones.

ATENTAMENTE

Dip.

Patricia Flores Elizondo
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

30 JUN 2025

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de junio de 2025

DIP. SERGIO GUTIERREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

30 JUN 2025

74

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. MARÍA DE FATIMA GARCIA LEON**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía **RESERVA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES**.

Se **modifica** el **artículo 10** de la **LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA**, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

TEXTO DE LA MINUTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 10. La Comisión es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía de gestión y dotado de independencia técnica y operativa en sus decisiones, organización y funcionamiento; que tiene por objeto garantizar la libre concurrencia y competencia económica en todos los mercados del país, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, para lo cual debe desempeñarse de manera profesional e imparcial en sus actuaciones.	Artículo 10. La Comisión es un órgano autónomo , con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento profesional, con autonomía de gestión y ejecución en su presupuesto; que tiene por objeto garantizar la libre concurrencia y competencia económica en todos los mercados del país, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, para lo cual debe desempeñarse de manera profesional e imparcial en sus actuaciones.

ATENTAMENTE



Dip. María de Fátima García León

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de junio de 2025.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe **Dip. Juan Ignacio Samperio Montaña**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva a la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y DE LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES**.

Se **modifica el artículo 12** de la **LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA**; para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

TEXTO DE LA MINUTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 12. ... I. y II. ... III. Practicar visitas de verificación en los términos de esta Ley y su Reglamento, citar a declarar a las personas relacionadas con la materia de la investigación y requerir la exhibición de papeles, libros, documentos, archivos, e información generada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, a fin de comprobar el cumplimiento de esta Ley, realizar diligencias de inspección o recolectar datos a través de cualquier herramienta, así como solicitar el apoyo de la fuerza pública o de cualquier Autoridad Pública para el eficaz desempeño de las atribuciones a que se refiere esta Ley; Sin correlativo	Artículo 12. ... I. y II. ... III. Practicar visitas de verificación, presenciales o remotas, para requerir y obtener acceso inmediato a información, con previa orden judicial, a las bases de datos, algoritmos, metadatos, comunicaciones electrónicas y cualquier otro activo digital, independientemente de su ubicación física o jurídica, generados por medios electrónicos, ópticos o de cualquier tecnología, incluyendo aquellos alojados en infraestructuras cloud o gestionados por terceros. Para ello: a) La Comisión podrá utilizar herramientas tecnológicas, incluyendo software forense, inteligencia artificial

IV. a XXXVIII. ...	o sistemas de extracción automatizada de datos, previa validación de su precisión; b) Los sujetos obligados deberán facilitar la información requerida en un plazo no mayor a 48 horas, salvo que la complejidad técnica justifique una extensión debidamente fundamentada; c) Se protegerán los datos personales y secretos industriales mediante protocolos de enmascaramiento o aislamiento, supervisados por un tercero técnico calificado designado por la Comisión y de conformidad a las leyes en la materia, y d) En caso de negativa, la Comisión solicitará mandamiento judicial en un plazo de 24 horas para ejecutar la medida con apoyo de fuerzas federales respetando los derechos humanos; IV. a XXXVIII. ...
---------------------------	--

ATENTAMENTE


DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de junio de 2025

76

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Cleodora Salas Rodríguez integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva a la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y DE LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES.**

Se modifica el artículo 23 a la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y DE LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES**, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

TEXTO DE LA MINUTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 23. La persona titular del Ejecutivo Federal podrá remover a las personas comisionadas de su encargo, por las siguientes causas graves: I. a VIII. ... Se deroga Se deroga La remoción requerirá del voto de la mayoría de las personas integrantes del Senado de la República o, en sus recesos, de la Comisión Permanente.	Artículo 23. El Senado de la República por el voto de la mayoría calificada o, en sus recesos, por la Comisión Permanente, podrá remover a las personas comisionadas de su encargo, por las siguientes causas graves: I. a VIII. ... Se deroga Se deroga

ATENTAMENTE

Dip. [Firma]
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
LXVI Legislatura

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de junio de 2025

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Tecuti Gómez integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva a la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y DE LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES.**

Se modifica el artículo 13 Bis a la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y DE LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES**, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

TEXTO DE LA MINUTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 13 Bis. El Pleno de la Comisión es el órgano de gobierno de la Comisión, mismo que se integra por cinco Personas Comisionadas, incluyendo la Persona Comisionada Presidente.	Artículo 13 Bis. El Pleno de la Comisión es el órgano de gobierno de la Comisión, mismo que se integra por cinco Personas Comisionadas, incluyendo la Persona Comisionada Presidente.
Dichas Personas Comisionadas serán designadas en forma escalonada por la persona titular del Ejecutivo Federal y ratificados por el voto de la mayoría de las personas integrantes presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de la presentación de la propuesta.	Dichas Personas Comisionadas serán designadas en forma escalonada por la persona titular del Ejecutivo Federal y ratificados por el voto de la mayoría calificada del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de la presentación de la propuesta.
Las Personas Comisionadas durarán en su encargo siete años improrrogables y	Las Personas Comisionadas durarán en su encargo siete años improrrogables y

por ningún motivo podrán desempeñar nuevamente ese cargo. La Persona Comisionada Presidente de la Comisión será nombrada por la persona titular del Ejecutivo Federal de entre las Personas Comisionadas por un periodo de tres años, prerrogable por una sola ocasión. Cuando la designación recaiga en una Persona Comisionada que concluya su encargo antes de dicho periodo, desempeñará la presidencia sólo por el tiempo que falte para concluir su encargo como Persona Comisionada.	por ningún motivo podrán desempeñar nuevamente ese cargo. La Persona Comisionada Presidente de la Comisión será nombrada por mayoría calificada del Senado de la República de entre las Personas Comisionadas por un periodo de tres años. Cuando la designación recaiga en una Persona Comisionada que concluya su encargo antes de dicho periodo, desempeñará la presidencia sólo por el tiempo que falte para concluir su encargo como Persona Comisionada.
--	--

((c.c.))

((c.c.))

ATENTAMENTE

Dip. 
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
LXVI Legislatura

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María Luisa Mendoza Mondragón, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>